

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

FÓRMULA CARGO VARIABLE: $CU_{Vn,i,j} = \frac{G_{n,i,j} + T_{n,i,j}}{1 - \rho} + (D_{n,i,j} \times f_{pCn,i,j}) + C_{Vn,i,j} + C_{Cn,i,j}$

FÓRMULA CARGO FIJO: $C_{fij_{n,i,j}} = C_{f_{n,i,j}}$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- $CU_{Vn,i,j}$ Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m³), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
- $C_{fij_{n,i,j}}$ Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/factura) aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
 - ^m Mes de prestación del servicio.
 - ⁱ Mercado Relevante de Comercialización.
 - ^j Comercializador.
- $G_{n,i,j}$ Costo Promedio Unitario en (\$/m³) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $T_{n,i,j}$ Costo unitario en (\$/m³) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm_{i,j}) y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvm_{i,j}) y/o compresión (Pm_{i,j}) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- $D_{n,i,j}$ Costo expresado en (\$/m³) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de comercialización i y atendido por el comercializador j. No incluye la conexión al usuario final.
- $f_{pCn,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $C_{Vn,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m³) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $C_{Cn,i,j}$ Costo unitario, expresado en (\$/m³), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- $C_{f_{n,i,j}}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- ^p Porcentaje de Pérdidas de gases combustibles reconocidas.

- 2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia
- 3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos
- 4. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 003/21, 214/21, 105 005/22 y 105 006/23 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías
- 5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO						CARGO VARIABLE \$/m ³			
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cmij	Ccmj	C Variable (CUMij)	
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial	Rango 1	0	2.000	1.144	1.338	268	0	0	2.726	
		Comercial	Rango 2	2.001	3.500	779	1.338	268	0	0	2.434	
			Rango 3	3.501	5.000	770	1.338	268	0	0	2.426	
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	761	1.338	268	0	0	2.416	
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1.143	1.338	268	0	0	2.798	
			Rango 2	2.001	10.000	776	1.338	268	0	0	2.432	
			Rango 3	10.001	30.000	650	1.338	268	0	0	2.305	
			Rango 4	30.001	50.000	434	1.338	268	0	0	2.089	
			Rango 5	50.001	85.000	278	1.338	268	0	0	1.933	
			Rango 6	85.001	Mas de 85.001	216	1.338	268	0	0	1.871	
			GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	305					
			GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120					
	Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	80.000	150							
		Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132							
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				466	1.338	268	0	0	2.121	
		No Residencial	Rango 1	0	Mas de cero (0)	278	1.338	268	0	0	1.933	

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m ³		TARIFA \$/m ³		SUBSIDIOS			CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO \$/Fac.	
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfij	CARGO FIJO (Cufij)
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	3.059	3.065	1.449	1.814	52,6%	40,8%	20%	20%	8,9%	3.920	3.920
COTORRÁ - CREG 095/09	3.318	3.330	1.554	1.947	53,2%	41,5%	20%	20%	8,9%	6.974	6.974
VIRTUALES CÓRDOBA - CREG 056/10	3.125	3.133	1.657	2.072	47,0%	33,9%	20%	20%	8,9%	4.702	4.702
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	3.332	3.344	1.782	2.113	46,5%	36,8%	20%	20%	8,9%	7.133	7.133
LA UNIÓN - CREG 154/09	2.716	2.728	1.302	1.632	52,0%	40,2%	20%	20%	8,9%	7.009	7.009
EL GUAMO - CREG 101/12	2.535	2.544	1.229	1.539	51,5%	39,5%	20%	20%	8,9%	4.883	4.883
EL BAGRE - CREG 027/13	2.971	2.976	1.434	1.768	51,7%	40,6%	20%	20%	8,9%	2.882	2.882
CHALAM - CREG 028/13	2.699	2.711	1.296	1.624	52,0%	40,1%	20%	20%	8,9%	6.814	6.814
EL ROBLE CREG 158/13	3.355	3.368	1.752	2.308	47,8%	31,5%	20%	20%	8,9%	7.415	7.415
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	2.555	2.564	1.635	1.643	36,0%	35,9%	20%	20%	8,9%	5.120	5.120
TIERRABOMBA - CREG 001/15	2.547	2.556	1.234	1.545	51,6%	39,5%	20%	20%	8,9%	5.021	5.021
TUCHÍN - CREG 030-063/04 Y 129/08	2.454	2.460	1.196	1.497	51,3%	39,2%	20%	20%	8,9%	3.920	3.920
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.454	2.460	1.196	1.497	51,3%	39,2%	20%	20%	8,9%	3.920	3.920